



Distr. limitada 25 de junio de 2019 Español Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico
50° período de sesiones
Bonn, 17 a 27 de junio de 2019
Tema 8 b) del programa
Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:
Programa de formación dirigido a los expertos examinadores
para la realización del examen técnico de los informes bienales
y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I
de la Convención

Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

- 1. Según lo acordado en su 46º período de sesiones¹, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) inició su examen de la necesidad de prorrogar la ejecución del programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I).
- 2. El OSACT tomó nota con reconocimiento del evento especial organizado por la secretaría en este período de sesiones sobre el programa de formación de los expertos encargados de realizar el examen técnico de la información presentada por las Partes del anexo I y el análisis técnico de los informes bienales de actualización presentados por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.
- 3. El OSACT reconoció la contribución del programa de formación mencionado en el párrafo 1 *supra* a la calidad y la coherencia de los exámenes técnicos de los informes bienales y las comunicaciones nacionales Partes del anexo I.
- 4. Observando que la ejecución del programa de formación debía finalizar en 2020², el OSACT convino en prorrogarla hasta finales de 2022.
- 5. El OSACT también convino en evaluar, en su 54º período de sesiones (may o -junio de 2021), la utilidad del programa de formación y su período de ejecución, teniendo en cuenta los párrafos 42 y 44 de la decisión 1/CP.24, el número de exámenes para los que s e podrían necesitar examinadores después de 2024 y los resultados de las deliberaciones de las Partes acerca del programa de formación de los expertos encargados de realizar el examen técnico de los informes bienales de transparencia en el marco del Acuerdo de París.

² Decisión 19/CP.23.









¹ FCCC/SBST A/2017/4, párr. 86.

6. El OSE tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 4 *supra* y pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

2 GE.19-10706